

"2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso".



DEPENDENCIA:	CONGRESO DEL ESTADO
SECCIÓN:	PRESIDENCIA
OFICIO No.:	003837
EXPEDIENTE:	

ASUNTO: Se remite Decreto No. 103 para su publicación
Gobierno del Estado de Baja California
Coordinación de Gabinete



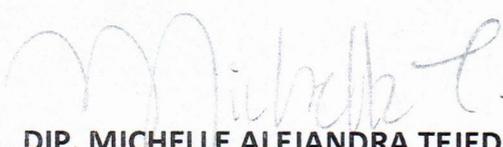
MTRA. MARINA DEL PILAR AVILA OLMEDA
Gobernadora Constitucional del Estado de Baja California
Presente

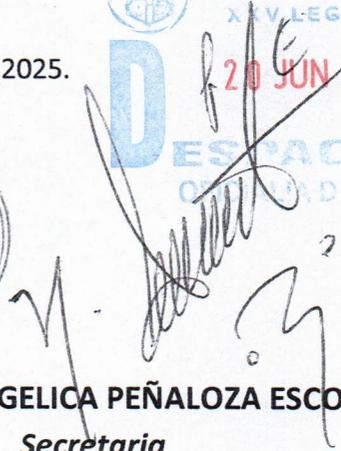
De conformidad con lo dispuesto en los artículos 161 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California y 3, fracción I de la Ley del Periódico Oficial del Estado de Baja California, se remite en dos (02) fojas útiles, **DECRETO No. 103**, mediante el cual se aprueba el Decreto para desincorporar del patrimonio de dominio público del Estado e incorporar al patrimonio del dominio privado del mismo, tres inmuebles propiedad de la Comisión Estatal de Servicios Públicos de Tijuana.

El presente ordenamiento fue aprobado en Sesión Ordinaria de la H. XXV Legislatura Constitucional del Estado, celebrada el día **19 de junio de 2025**.

Sin otro particular, reiteramos a Usted la seguridad de nuestra distinguida consideración y respeto.

ATENTAMENTE
Mexicali, B.C., a 19 de junio de 2025.
Por la Mesa Directiva


DIP. MICHELLE ALEJANDRA TEJEDA MEDINA
Presidenta


DIP. NORMA ANGELICA PEÑALOZA ESCOBEDO
Secretaria

C.c.p.-Dip. Julia Andrea González Quiroz ~~Escobedo~~.- Presidenta de la Comisión de Hacienda y Presupuesto.
~~C.c.p.~~-Lic. Javier Sánchez Chacón.- Encargado de Despacho de la Dirección de Procesos Parlamentarios.
C.c.p.-Lic. Héctor Israel Ceseña Mendoza.- Director de Consultoría Legislativa
C.c.p.-Lic. José Fernando Velardez Núñez.- Director de Proyectos Legislativos de la Consejería Jurídica
C.c.p.- Archivo Presidencia, Dic. 67 Com. Hacienda
MATM/NAPE/Js'



LA H. XXV LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 27, FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, EXPIDE EL SIGUIENTE:

DECRETO No. 103

ÚNICO.- Se aprueba el Decreto para desincorporar del patrimonio de dominio público del Estado e incorporar al patrimonio del dominio privado del mismo, tres inmuebles propiedad de la Comisión Estatal de Servicios Públicos de Tijuana, para quedar como sigue:

DECRETO

ARTÍCULO PRIMERO.- Se desincorporan del patrimonio del dominio público e incorporan al dominio privado del Estado de Baja California los predios propiedad de la Comisión Estatal de Servicios Públicos de Tijuana, que se describen de la siguiente manera:

1.- Lote 16 de la Manzana 55A, de la Colonia Mariano Matamoros Norte, del Municipio de Tijuana, Baja California, con superficie de 160.00 metros cuadrados, registrado con la clave catastral MN-055-116, el cual cuenta con las medidas y colindancias siguientes:

- Al Norte:** En 20.00 metros, con lote 15.
- Al Sur:** En 20.00 metros, con lote 17.
- Al Este:** En 8.00 metros, con Ruta Mariano Abasolo.
- Al Oeste:** En 8.00 metros, con lote 33.

2.- Lote 014 de la Manzana 102, de la Colonia Ampliación Guaycura, del Municipio de Tijuana, Baja California, con superficie de 638.78 metros cuadrados, registrado con la clave catastral GY-102-014, el cual cuenta con las medidas y colindancias siguientes:

- Al Norte:** En 24.49 metros, con lote número 15.
- Al Sur:** En 30.13 metros, con lotes número 13 y 26.
- Al Este:** En 24.06 metros, con Calle La Salina.
- Al Oeste:** En 23.39 metros, con Avenida la Bufadora.

3.- Lote 10 de la Manzana 103, de la Colonia Lomas del Mirador II, del Municipio de Tijuana, Baja California, con superficie de 300.40 metros cuadrados, registrado con la clave catastral RV-103-010, el cual cuenta con las medidas y colindancias siguientes:

- Al Suroeste:** En 25.451 metros, con Calle Bahía Constitución.



PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE
BAJA CALIFORNIA
XXV LEGISLATURA

Al Sureste: En 12.428 metros, con lote 9.

Al Noreste: En 25.590 metros, con lote 11.

Al Noroeste: En 12.228 metros, con Calle Bahía de la Paz.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se autoriza a la Comisión Estatal de Servicios Públicos de Tijuana, para enajenar a título oneroso, mediante licitación pública, los inmuebles descritos en el artículo anterior, conforme a las disposiciones previstas en la Ley General de Bienes del Estado de Baja California y a un precio no menor al que fije la Comisión Estatal de Avalúos, para que el producto de su enajenación se utilice en la ejecución de obra, construcción y reposición de redes de agua potable y alcantarillado, en áreas de expansión poblacional y en las que han cumplido con su vida útil, en los Municipios de Tijuana y Playas de Rosarito.

ARTÍCULO TERCERO.- Se autoriza a la Comisión Estatal de Servicios Públicos de Tijuana para otorgar y firmar el o los instrumentos traslativos de dominio correspondientes, siendo a cargo del adquirente, todo y cualquier gasto que se origine por tal motivo.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Baja California.

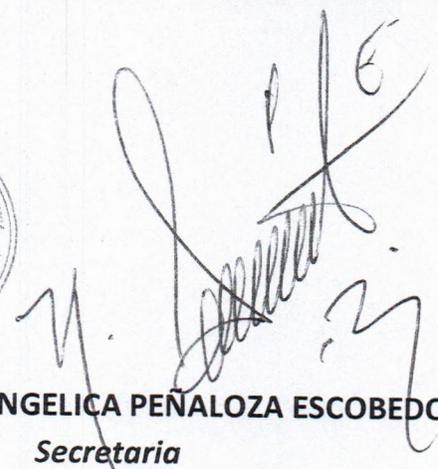
ARTÍCULO SEGUNDO.- Notifíquese este Decreto para los efectos legales correspondientes, a la Comisión Estatal de Servicios Públicos de Tijuana, a la Oficialía Mayor de Gobierno, y a la Dirección del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado.

DADO en Sesión Ordinaria de la XXV Legislatura en la Ciudad de Mexicali, B.C., a los diecinueve días del mes de junio del año dos mil veinticinco.


DIP. MICHELLE ALEJANDRA TEJEDA MEDINA

Presidenta




DIP. NORMA ANGELICA PEÑALOZA ESCOBEDO

Secretaria